



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario Dr. Carlos María Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 9087/2017/TO1**, caratulados **“ESCOBAR, FACUNDO ARTURO S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. 3) Y RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PÚBLICO”**, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Defensor Oficial Dr. Luis Francisco Errecaborde y el imputado Facundo Arturo Escobar, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 33.806.369, nacido el 21 de agosto del 1988, en la ciudad de Jardín América, provincia de Misiones, actualmente tiene 36 años de edad, hijo de Arturo Carlos Escobar (v) y de Porfiria Fernández (v), que saber leer y escribir, con instrucción educativa, cursó la primaria completa, de ocupación vendedor de ropa; procesado sin prisión preventiva en la presente causa.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes **CUESTIONES**: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales

A la primera cuestión:



#36642101#423096329#20240906100110715



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531,533 y cc. del CPPN);

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a **Facundo Arturo Escobar** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70, segundo y último párrafo Ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1°) DECLARAR formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento. **2°) CONDENAR** a **FACUNDO ARTURO ESCOBAR**, sin alias, de nacionalidad argentino; titular del DNI N° 33.806.369, como **AUTOR** penalmente responsable del delito de **TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES**, a la **PENA** de **(2) DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA DE PESOS VEINTIDOS CON CINCUENTA (\$22,50) Y COSTAS** (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, arts. 530, 531,533 y cc. del CPPN y arts. 21, 26, 29 inc. 3 y 45 del código Penal). **3°) ESTABLECER**, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena, por el término de 2 años como reglas de conducta en relación a **FACUNDO ARTURO ESCOBAR** las siguientes: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato. b) Abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares. c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. d) Acreditar la adopción de oficio, arte, industria o profesión lícita y acorde a su capacidad. e) Someterse a un tratamiento médico de rehabilitación y desintoxicación de estupefacientes, por el plazo de dos años o hasta que logre su desintoxicación y rehabilitación, lo que ocurra primero dentro el plazo establecido (art. 16 Ley 23.737 y art 27 bis del C.P). A tales



#36642101#423096329#20240906100110715

fines, FÓRMESE el legajo DCAEP, para verificar la realización de lo precedentemente dispuesto. **4°) RESTITUIR** al condenado **FACUNDO ARTURO ESCOBAR** los elementos detallados en los considerandos (art. 523, primera parte del CPPN). **5°) PROCEDER** a la destrucción por incineración de los sobres con muestras detallados en los considerandos (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **6°) EXIMIR** a **FACUNDO ARTURO ESCOBAR** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149) **7°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24 /13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **9°) REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial LEX 100; cursar las comunicaciones correspondientes. Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente.

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS MARIA ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2024.09.08 10:01:24 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2024.09.08 10:10:39 ART



#36642101#423096329#20240906100110715

Acta N° 157

ESCOBAR

Faando

Actura.



Corresponde al Expte. N° FPO. 9087/17 Oficio N° T.O.1. de Fecha 6/9/24.

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en Posadas....., Provincia Misiones, Pais Argentina..

Autos Caratulados: FPO. N° 9087/2017/T.O.1. "Escobar, Faando.....

Arturo s/ Infracción Ley 23.737"

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Escobar, Faando Arturo.....

D. N. I. N° 33.806.369..... (2 años de Prisión).....

~~CURADOR..... D.N.I. N°.....~~

Fdo: Fabian G. Cardozo Juez Fdo: Carlos M. Aranda Fernandez Secretario

Posadas, Misiones. 25 de Octubre de 2024.....



VIVIANA C. R. CASTILLO

Jefa/Dato Despacho
Registro Provincial de las Personas